

DECRETO:

Art. 1.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la autorización o permiso escrito de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social requerido para la instalación y funcionamiento de nuevas farmacias, en virtud de las disposiciones del Artículo 4 del Reglamento No. 2525, para las Farmacias, de fecha 6 de marzo de 1957, modificado por el Decreto No. 2474, del 13 de julio de 1972, o para el traslado de las ya establecidas, sólo será otorgado por la mencionada Cartera cuando el propietario de la farmacia posea la profesión de Farmacéutico y haya sido provisto del exequátur correspondiente.

Art. 2.- La distancia entre una y otra farmacia o el traslado de las ya establecidas podrá ser menor de 500 metros, previa recomendación favorable de la comisión creada por el párrafo I del Artículo 4 del citado Decreto No. 2474.

Art. 3.- El presente Decreto modifica, en cuanto fuere necesario, el Artículo 4 del Reglamento No. 2525, para las Farmacias, de fecha 6 de marzo de 1957, modificado por el Decreto No. 2474, del 18 de julio de 1972, así como cualquier otro Decreto o Reglamento que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2693, que nombra al Coronel Paracaidista Freddy Franco Díaz, FAD, Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

G. O. No. 9562, del 31 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2693

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.-- El Coronel Paracaidista Freddy Franco Díaz, FAD, queda designado Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Francisco Osvaldo Díaz Interián, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2694, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

G. O. No. 9562, del 31 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2694

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;